

III. EL CONSEJO

por BERNARDO ALBERTI RIEHLE *

LA crónica del Consejo de la CEE comprende el año 1973. Es necesario empezar diciendo que este período tan extenso (en comparación con crónicas anteriores) ha sido rico en la publicación de Reglamentos, Directrices, Decisiones, Consultas, etcétera. Para ver la dinamicidad del Consejo basta una pequeña muestra, en un período de sólo tres meses este organismo produjo 116 Reglamentos, 48 Directrices y Decisiones y 15 Consultas y Cuestiones Escritas. Puede entenderse que hacer una cronología exhaustiva, además de ser imposible en las pocas páginas de una crónica, hubiera significado un trabajo farragoso y de incómoda lectura, por ello se ha impuesto la correspondiente selección de lo aparecido en el «Journal Officiel» durante todo este año.

Antes de entrar en el desarrollo de cada uno de los epígrafes en que se ha manifestado la actuación del Consejo, conviene precisar algunos extremos. Hemos optado, en primer lugar, por utilizar conceptos que por su carácter amplio permitan un tratamiento de varios problemas: por ejemplo, Agrícola-Ganadero, en lugar de hacer una bipartición. Asimismo el epígrafe Consultas y Cuestiones Escritas tiene el carácter de cajón de sastre ya que las materias que en él se examinan presentan un matiz heterogéneo. El término Relaciones con Terceros nos parece mejor que el de «Relaciones con Estados», al permitirnos incluir en él relaciones de la CEE con personas jurídicas que no son Estados; estas relaciones, como podremos comprobar, son frecuentes.

Asimismo indicar que el orden de exposición es el cronológico dentro de cada Sector, o en otras palabras la fecha en que aparece en el boletín de la CEE la disposición objeto de estudio. Finalmente, reseñar que los Sectores que van a desfilar, alfabéticamente (**), en esta crónica son los siguientes:

- I. Agrícola-Ganadero.
- II. Energético.
- III. Financiero.

(*) Técnico de la Administración Civil del Estado. Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas (Universidad Complutense).

(**) Para mayor comodidad en el manejo de la actividad de este organismo se incluye, en Anexo, relación de los «Journal Officiel», reflejados en esta Crónica.

- IV. Personal.
- V. Relaciones con Terceros.
- VI. Sanitario.
- VII. Transporte.
- VIII. Consultas y Cuestiones Escritas (en este caso alteramos el orden alfabético dado, que viene a ser muchas veces una recopilación de lo examinado en epígrafes anteriores).

I. SECTOR AGRICOLA-GANADERO

La Agricultura y la Ganadería ha sido como en períodos anteriores uno de los grandes caballos de batalla de la CEE. Es el Sector que aparece más representado y donde puede verse reflejada de modo más claro la preocupación del Consejo por llevar adelante la política comunitaria. Asimismo, puede verse cómo la CEE se vio obligada a tomar medidas concretas para paliar, de un lado, la inflación existente y, de otro, para afrontar la situación derivada de las nuevas paridades monetarias (Vrg. la devaluación del dólar).

Se puede comprobar, asimismo, la preocupación del Consejo por las relaciones derivadas del ingreso de Gran Bretaña con los países de la Commonwealth, así como la necesidad de disponer de las pertinentes estadísticas que permitan la planificación adecuada. Tras este preámbulo, veamos las disposiciones aparecidas.

1.º Reglamento de 15 de enero de 1973 (J. O. 23, 1, 73), relativo a los gravámenes a fijar en el sector de los cereales que se ha visto afectado por la devaluación del dólar.

2.º Reglamento de 22 de enero de 1973 (J. O. 30, 1, 73), modificando el Reglamento 1009/67 que establece la organización común en el sector del azúcar.

3.º Reglamento de 23 de enero de 1973 (J. O. 30, 1, 73), que modifica el Reglamento 805/63 en lo relativo al régimen especial de importación de bovinos jóvenes y terneros destinados al engorde.

4.º Reglamento de 23 de enero de 1973 (J. O. 30, 1, 73), que fija el precio de base y el de compra de manzanas para el período 1 de febrero a 31 de mayo de 1973 sobre la base de 100 kilos.

	Base	Compra
Marzo	14,0	7,5
Febrero	13,2	7,0
Abril	15,5	8,0
Mayo	16,3	8,5

Otro Reglamento de igual fecha establece el precio de base y el de compra para la pera.

5.º Reglamento de 31 de enero de 1973 (J. O. 1, 2, 73), estableciendo las reglas aplicables al régimen de importación de azúcar en el Reino Unido en el marco del Acuerdo de la Commonwealth sobre este producto.

CRONICAS

6.º Reglamento de 26 de febrero de 1973 (J. O. 2, 3, 73), sobre organización del mercado común de simientes y ayudas previstas en este sector.

7.º Reglamento de 8 de mayo de 1973 (J. O. 9, 5, 73), estableciendo para la campaña 73/74 el precio indicativo de la leche, leche descremada y quesos Gran Pádano y Parmigiano Reggiano.

8.º Reglamento de 15 de mayo de 1973 (J. O. 18, 5, 73), estableciendo el precio de base y el de compra de las frutas y legumbres, para la campaña 73/74.

9.º Reglamento de 15 de mayo de 1973 (J. O. 18, 5, 73), fijando para la campaña 73/74 el precio de base y el de compra de vinos a granel.

10. Reglamento de 5 de junio de 1973 (J. O. 7, 6, 73), modificando el Reglamento 1059/69 que determina el régimen de intercambio aplicable a ciertas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas.

11. Directiva de 15 de junio de 1973 (J. O. 17, 6, 73), sobre necesidad de realizar encuestas estadísticas sobre el ganado bovino, previsión sobre disponibilidades en bovinos y estadísticas de bovinos sacrificados.

12. Reglamento de 28 de junio de 1973 (J. O. 9, 7, 73) derogando el Reglamento 1693/73 en lo que concierne a los importes compensatorios para la adquisición de terneros y bovinos jóvenes por parte de los nuevos miembros de la CEE.

13. Reglamento de 16 de julio de 1973 (J. O. 19, 7, 73), estableciendo para la campaña 72/73 los centros de comercialización de los cereales y los precios de intervención del maíz, trigo duro y centeno.

14. Reglamento de 19 de septiembre de 1973 (J. O. 19, 9, 73), modificando el Reglamento 169/72 relativo al tipo de cambio aplicable en el área de la política agrícola común.

15. Reglamento de 22 de octubre de 1973 (J. O. 25, 10, 73), por el que se modifican los Reglamentos 237/73 y 235/73 que fijan los montantes compensatorios en el sector de los huevos y la carne de volátil.

16. Reglamento de 27 de noviembre de 1973 (J. O. 28, 11, 73), señalando el precio de mercado y el de intervención del aceite de oliva para la campaña de comercialización 73/74.

17. Reglamento de 17 de diciembre de 1973 (J. O. 28, 12, 73), que modifica el Reglamento 1469/72 en lo que concierne al nivel de los precios de las semillas de colza y de nabina en Italia derivada de la evolución de la situación monetaria.

II. SECTOR ENERGETICO

En comparación con el sector que acabamos de ver, éste presenta un carácter muy parco, si bien las disposiciones adoptadas son de gran importancia. Dos de ellas se centran sobre los hidrocarburos, lo cual ahorra cualquier comentario dada la trascendencia conocida de los mismos y la otra viene a señalar la preocupación de la CEE por lograr otras fuentes energéticas al margen de las tradicionales.

1.º Reglamento del Consejo de 22 de marzo de 1973 (J. O. 28, 3, 73), aplazando la aplicación al Reino Unido del Reglamento 1055/72 en materia de importación de hidrocarburos y de inversión comunitaria en los sectores del petróleo, gas natural y electricidad.

2.º Decisión del Consejo de 18 de junio de 1973 (J. O. 11, 7, 73), por la que se esta-

CRONICAS

blece un programa de investigación de la CEE en nueva tecnología (utilización de la energía solar).

3.º Reglamento de 9 de noviembre de 1973 (J. O. 13, 11, 73), fijando proyectos comunitarios de investigación en el sector de los hidrocarburos.

III. SECTOR FINANCIERO

En esta parcela el Consejo ha actuado en un triple frente: a) realizando la actividad financiera normal (por ejemplo: aprobación del Presupuesto de la CEE); b) analizando las consecuencias de las devaluaciones de las monedas, y c) fortaleciendo la estructura económica de la CEE (creación del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria).

1.º Reglamento de 3 de abril de 1973 (J. O. 5, 4, 73), instituyendo el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria.

2.º Reglamento de 25 de abril de 1973 (J. O. 1, 5, 73), aprobando el Presupuesto General de la CEE. El Presupuesto consta de XI títulos y IV anexos.

3.º Resolución del Consejo de septiembre de 1973 (J. O. 19, 9, 73), referente a las medidas complementarias a adoptar para luchar contra la inflación.

4.º Reglamento de 29 de octubre de 1973 (J. O. 1, 11, 73), relativo a la modificación del Reglamento 2958/73 que establece la tasa (de conversión) a aplicar en el sector bovino y derivado de la devaluación de la lira italiana.

5.º Reglamento de 9 de noviembre de 1973 (J. O. 19, 11, 73), aprobando el Reglamento rectificativo y suplementario para el ejercicio 72/73.

IV. SECTOR PERSONAL

En esta área el Consejo ha seguido la tónica de períodos anteriores sin que destaque una Decisión o Reglamento de modo claro. Se ha continuado la política anterior de lograr una mejor armonización de las disposiciones relativas al desplazamiento de las personas físicas dentro de la CEE, se ha seguido el régimen de perfeccionamiento activo y se ha continuado en la línea de mejoras salariales.

1.º Reglamento de 19 de febrero de 1973 (J. O. 24, 2, 73), por el que se modifican las condiciones aplicables en materia de remuneración y seguridad social a los agentes del centro común de investigaciones nucleares radicado en Bélgica.

2.º Directiva del Consejo de 26 de marzo de 1973 (J. O. 20, 4, 73), aplicando el artículo 18 de la Directiva de 4 de marzo de 1969 referente a la armonización de las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas concernientes al régimen de perfeccionamiento activo.

3.º Reglamento del Consejo de 14 de mayo de 1973 (J. O. 19, 5, 73), sobre remuneración y pensiones de funcionarios y otros agentes de la CEE.

4.º Reglamento de 15 de mayo de 1973 (J. O. 28, 5, 73), estableciendo la remuneración y seguridad social de los agentes del centro común de investigaciones ubicado en los Países Bajos.

5.º Reglamento de 4 de junio de 1973 (J. O. 11, 6, 73), estableciendo las medidas aplicables a funcionarios de la CEE remuneradas con los créditos de investigación e inversión.

CRONICAS

6.º Reglamento, de igual fecha al anterior, que determina las categorías de funcionarios y agentes de las Comunidades Europeas a los que se aplican las disposiciones de los artículos 12, 13 (párrafo 2.º) y 14 del Protocolo de privilegios e inmunidades de la CEE.

7.º Reglamento de la misma fecha de los citados anteriormente, por el que se modifica el Reglamento 422/67, que fija el régimen pecuniario del presidente y miembros de la Comisión; presidente, jueces, abogados y secretarios del Tribunal de Justicia.

V. SECTOR RELACIONES CON TERCEROS

Este sector, junto el Agrícola-Ganadero, es el que mayor tratamiento ha tenido por parte del Consejo. En él se examinan las relaciones económicas con terceros Estados, así como la ayuda prestada por la CEE a distintas organizaciones. Entre esta ayuda cabe destacar la prestada a países en vías de desarrollo, a refugiados palestinos y países azotados por la guerra y la miseria económica, como es el caso de Bangla Desh.

1.º Decisión del Consejo de 1 de enero de 1973 (J. O. 2, 1, 73), adoptando las actas relativas a la adhesión de nuevos Estados miembros de la CEE (esta decisión fue resultado de la adhesión de Noruega, tras el referéndum efectuado en este país).

2.º Reglamento de 26 de febrero de 1973 (J. O. 1, 3, 73) sobre:

2.1. Suspensión temporal de los derechos de aduana aplicables a frutas y legumbres originarios de Estados africanos y malgache asociados, o de países y territorios de ultramar.

2.2. Con las mismas características que el anterior, sólo que referidas a Tanzania, Uganda y Kenia.

2.3. Estableciendo vigilancia comunitaria para la importación de productos de Suiza.

3.º Reglamento de 26 de marzo de 1973 (J. O. 12, 4, 73), extendiendo a otras importaciones el Anexo del Reglamento 109/70, que establece un régimen común aplicable a importaciones de países con comercio de Estado.

4.º Reglamento de 14 de mayo de 1973 (J. O. 18, 6, 73), aplicando ciertas decisiones en materia aduanera del Comité mixto creado por el acuerdo Austria-Mercado Común.

5.º Reglamento de 18 de junio (J. O. 27, 6, 73), conteniendo apertura, reparto y modo de gestión de contingentes arancelarios de vinos de Madeira y Oporto en la CEE desde Portugal.

6.º Reglamento de 25 de junio (J. O. 27, 6, 73), concluyendo un acuerdo entre la CEE y Noruega.

7.º Reglamento de 28 de junio de 1973 (J. O. 9, 7, 73), derogando el Reglamento 1693/73, en lo que concierne a los procedimientos de movilización de la ayuda alimenticia en favor de los países del Sahel.

8.º Decisión del Consejo de 4 de julio de 1973 (J. O. 19, 7, 73), estableciendo un acuerdo entre la CEE y Yugoslavia en materia de comercio de textiles y algodón (para ampliar este punto, vid. J. O. de 13, 3, 70, que establece el acuerdo Yugoslavia-Mercado Común).

CRONICAS

9.º Reglamento de 24 de julio de 1973 (J. O. 7, 9, 73), relativo a las medidas de salvaguardia previstas en el acuerdo CEE-Egipto.

10. Reglamento de 27 de septiembre de 1973 (J. O. 29, 9, 73), instaurando un régimen de autorización de importaciones al Reino Unido, para hilados de yute procedentes de terceros países.

11. Reglamento de 1 de octubre de 1973 (J. O. 1, 10, 73), modificando el acuerdo CEE-Turquía, derivado de la adhesión de nuevos países a la Comunidad Económica Europea.

12. Reglamento de 4 de octubre de 1973 (J. O. 5, 10, 73), modificando el Reglamento 2721/72, relativo a la ayuda en leche descremada a título de ayuda alimenticia.

13. Decisión del Consejo de 4 de octubre de 1973 (J. O. 5, 10, 73), relativa al financiamiento comunitario de ciertos gastos derivados de la ayuda de cereales a favor de Etiopía y Pakistán.

14. Reglamento de 14 de octubre de 1973 (J. O. 15, 10, 73), concluyendo acuerdo Mercado Común-Isla de Mauricio.

15. Decisión del Consejo de 15 de octubre de 1973 (J. O. 20, 10, 73), sobre financiación comunitaria de ayuda en cereales, canalizada a través del Comité Internacional de la Cruz Roja, con destino a Bangla Desh.

16. Decisiones del Consejo (J. O. 26, 11, 73) sobre:

a) Ayuda alimenticia al Alto Volta (4 de junio, fecha de la decisión).

b) Ayuda alimenticia a Sri Lanka (18 de junio, fecha de la decisión).

c) Ayuda alimenticia a Refugiados Palestinos (16 de julio, fecha de la decisión).

17. Reglamento de 26 de noviembre de 1973 (J. O. 28, 11, 73), sobre disposiciones a aplicar en el acuerdo Mercado Común-Finlandia.

18. Reglamento de 10 de diciembre de 1973 (J. O. 15, 12, 73), conteniendo apertura, reparto y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario para las avellanas de la subpartida 0,85 G de la Tarifa aduanera común, originarias de Turquía.

VI. SECTOR SANITARIO

Continuando en esta línea tenemos una Decisión del Consejo de 26 de marzo reseñaremos; conviene recordar cómo la CEE durante 1972 se había preocupado de este sector mediante la adopción de las correspondientes medidas de policía sanitaria en materia de intercambio comunitario de animales de especie porcina y bovina.

Continuando en esta línea, tenemos una Decisión del Consejo de 26 de marzo de 1973 (J. O. 20, 4, 73), estableciendo una acción destinada a proteger el ganado del Mercado Común contra el virus de la fiebre aftosa.

Para ver el aspecto sanitario en su conjunto, consultar: J. O. de 29 de julio de 1964, J. O. de 18 de julio de 1970 y J. O. de 9 de agosto de 1971.

VII. SECTOR TRANSPORTE

No ha sido en este punto especialmente activo el Consejo, por lo que encontramos pocas disposiciones reseñables. Se puede decir que vienen a seguir la línea de los

CRONICAS

adoptados durante 1972. Haciendo un inciso podemos recordar cómo en dicho año se aprobaron por el Consejo dos Directivas que tendían a lograr una mejor armonización de este sector. Fueron adoptadas en el primer semestre y fijaban, una, las características técnicas de los vehículos pesados destinados al transporte por carretera, puntualizando las condiciones a cumplir en cuanto a distancia entre ejes, peso por eje, peso máximo autorizado, etc., y la otra, las peculiaridades de los servicios de ida y vuelta continuas (navette).

Asimismo, y mostrando con ello la preocupación del Consejo por la lucha antipolución, determinó que en el segundo semestre de 1972 se publicaran normas tendentes a evitar la contaminación de los gases desprendidos por los motores pesados utilizados en el transporte de mercancías.

Volviendo a 1973, nos encontramos con los siguientes actos del Consejo:

1.º Directiva del Consejo de 25 de junio de 1973 (J. O. 4, 7, 73), modificando la Directiva de 13 de mayo de 1965 referente a la uniformidad de ciertas reglas relativas a la autorización para el transporte de mercancías entre Estados miembros de la Comunidad.

2.º Reglamento de 25 de junio de 1973 (J. O. 4, 7, 73), modificando el Reglamento 1463/70, referente a la introducción de un aparato de control en materia de transporte por carretera.

Por ser de especial interés para este sector, recomendamos la lectura del número 7 del «Boletín de las Comunidades Europeas» correspondiente al mes de mayo de 1972.

VIII. CONSULTAS Y CUESTIONES ESCRITAS

Por fecha de publicación en el «Journal Officiel» nos encontramos con las siguientes:

1.º Cuestión escrita de M. Vredeling al Consejo sobre conveniencia de que los países de la CEE acojan a los expulsados de Uganda (J. O. 24, 3, 73).

2.º De M. Dewulf sobre presencia de la CEE ante ciertos órganos o ciertas organizaciones de las Naciones Unidas (J. O. 24, 3, 73).

3.º Cuestión escrita de M. Vredeling sobre eventual visita del Presidente de Estados Unidos al Consejo de la CEE (J. O. 7, 6, 73).

4.º Cuestión escrita de lord O'Hagan sobre situación precaria de ciertos refugiados (J. O. 26, 6, 73).

5.º Cuestión escrita de M. Cousté sobre necesidad de extensión de la competencia del Tribunal de Justicia (J. O. 26, 6, 73).

6.º Cuestión escrita de lord O'Hagan sobre carácter restrictivo de la legislación británica respecto a los súbditos de la CEE (J. O. 26, 6, 73).

7.º Consulta del Comité Económico y Social sobre la propuesta de la Comisión al Consejo, concerniente a la fijación de precios de productos agrícolas y derechos de ayuda a favor de ciertos tipos de explotaciones agrícolas (J. O. 27, 6, 73).

8.º Consulta del Comité Económico y Social sobre una propuesta de Directiva del Consejo concerniente a la aprobación de disposiciones legislativas reglamentarias y

CRONICAS

administrativas de los Estados miembros sobre certificación y marcas de origen (J. O. 27, 6, 73).

9.º Cuestión escrita de M. Vredeling sobre el tratado suscrito entre las dos Alemaniás (J. O. 17, 7, 73).

10. Cuestión escrita de M. Vredeling sobre creación del Comité de política industrial (J. O. 17, 7, 73).

11. Cuestión escrita de lord O'Hagan sobre conveniencia de mejorar y reforzar las relaciones Consejo-Comisión con el Parlamento.

12. Cuestión escrita de M. Vredeling sobre elaboración de una política comunitaria de ayuda al desarrollo (J. O. 18, 9, 73).

13. Cuestión escrita de M. Spende sobre exportación de mantequilla por parte de la Comunidad a la URSS (J. O. 13, 12, 73).

14. Cuestión escrita de lord O'Hagan sobre posibilidad de renegociar el tratado relativo a la adhesión de Gran Bretaña a la Comunidad Económica Europea (J. O. 27, 12, 73).

15. Cuestión escrita de Mr. Valz sobre actividades del Centro Europeo de previsiones meteorológicas a plazo medio (J. O. 13, 12, 73).

16. Cuestión escrita de lord O'Hagan sobre los progresos alcanzados por el Mercado Común en materias de unificación económica y monetaria (J. O. 13, 12, 73).

Cerramos la presente crónica de la actividad desplegada por el Consejo durante 1973 con un pensamiento optimista y es que la Comunidad Económica Europea, a través de su órgano ejecutivo (el Consejo), continúa su camino hacia una mayor integración en todos los sectores, superando las dificultades que podrían hacer zozobrar la nave comunitaria.

ANEXO

Sectores estudiados clasificados por orden alfabético (salvo el VIII), con expresión del «Journal Officiel», donde aparecen:

Sector Agrícola-Ganadero

J. O. 23, 1, 73. L.

J. O. 30, 1, 73. L.

J. O. 1, 2, 73. L.

J. O. 2, 3, 73. L.

J. O. 9, 5, 73. L.

J. O. 18, 5, 73. L.

J. O. 7, 6, 73. L.

J. O. 17, 6, 73. L.

J. O. 9, 7, 73. L.

J. O. 19, 9, 73. L.

J. O. 25, 10, 73. L.

J. O. 28, 11, 73. L.

J. O. 28, 12, 73. L.

CRONICAS

Sector Energético

J.O. 28, 3, 73. L.
J.O. 11, 7, 73. L.
J.O. 13, 11, 73. L.

Sector Financiero

J.O. 5, 4, 73. L.
J.O. 1, 5, 73. L.
J.O. 19, 9, 73. L.
J.O. 1, 11, 73. L.
J.O. 19, 11, 73. L.

Sector Personal

J.O. 24, 2, 73. L.
J.O. 20, 4, 73. L.
J.O. 19, 5, 73. L.
J.O. 28, 5, 73. L.
J.O. 11, 6, 73. L.

Sector Relaciones con Terceros

J.O. 1, 3, 73. L.
J.O. 12, 4, 73. L.
J.O. 18, 6, 73. L.
J.O. 27, 6, 73. L.
J.O. 9, 7, 73. L.
J.O. 19, 7, 73. L.
J.O. 7, 9, 73. L.
J.O. 29, 9, 73. L.
J.O. 1, 10, 73. L.
J.O. 5, 10, 73. L.
J.O. 15, 10, 73. L.
J.O. 20, 10, 73. L.
J.O. 28, 11, 73. L.
J.O. 15, 12, 73. L.

Sector Sanitario

J.O. 20, 4, 73. L.

Sector Transporte

J.O. 4, 7, 73. L.

CRONICAS

Sector Consultas y cuestiones escritas

- J. O. 24, 3, 73. Cel.
- J. O. 7, 6, 73. Cel.
- J. O. 26, 6, 73. Cel.
- J. O. 27, 6, 73. Cel.
- J. O. 17, 7, 73. Cel.
- J. O. 18, 9, 73. Cel.
- J. O. 13, 12, 73. Cel.
- J. O. 27, 12, 73. Cel.

NOTA.—Las siglas L y Cel corresponden a Legislación y Comunicaciones e Informes, respectivamente. Para la confección de la presente crónica se han utilizado, además de los «Journal Officiel», los «Boletín de la Comunidad Europea» correspondientes a 1973.

IV. COMISION

EL objeto de la presente crónica es la actividad desarrollada por la Comisión durante todo el año 1973. Tan amplio período de tiempo nos ha exigido una especial labor de selección y síntesis en la redacción que esperamos no haya supuesto merma de su valor informativo y científico.

Globalmente, lo más destacable de este período fue la ampliación de la Comunidad, que fue un hecho desde el 1 de enero de 1973: la Europa de los «Seis» dejó paso a la de los «Nueve». Como consecuencia, los órganos comunitarios vieron afectada su composición. Así, la Comisión quedó formada por trece miembros (*), respondiendo al criterio de dos de ellos por cada «grande» (República Federal Alemana, Francia, Italia y Reino Unido), y uno por cada Estado «pequeño» (Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos).

(*) JOCE, L2, de 1 de enero de 1973, y Bol. CE, diciembre 1972, págs. 13 y ss. Para mayor detalle en este punto, nos remitimos a la *Crónica General de Instituciones Comunitarias* del presente número.

